



FIRMADO POR

LA SECRETARIA
MARIA CARMEN GUILLOT VALLS
04/08/2020 11:54



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 521480D

D^a. MARIA CARMEN GUILLOT VALLS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCADA

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

4.- INT. EXP 512203T. EXTREMOS ADICIONALES REQUISITOS BÁSICOS MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 24/07/2019

Atendido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Especial de Cuentas de sesión celebrada el 21 de julio de 2020, se eleva al Pleno del Ayuntamiento para consideración y votación la propuesta de resolución, que se reproduce a continuación:

“De conformidad con el informe-propuesta de la intervención 266/2020 respecto la **“Sustitución del régimen de fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y control financiero posterior y establecimiento sobre gastos y pagos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y control financiero posterior”**, con el siguiente contenido.

ANTECEDENTES:

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modificó los artículos 213 y 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), introduciendo una orden directa al Gobierno Español para la regulación de los procedimientos de control interno y la metodología de aplicación con el objetivo, entre otros, de reforzar el control económico-presupuestario y el papel de la función interventora en las entidades locales.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, en ejercicio de la tarea encomendada, ha elaborado y aprobado el Reglamento que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el cual ha sido aprobado por RD 424/2017 de 28 de abril. El nuevo Reglamento de Control inició su vigencia el 1 de julio de 2018.

El art. 13 del Reglamento de Control prevé la posibilidad de establecer como régimen de fiscalización e intervención de los gastos un régimen especial que supone comprobar, con carácter previo a su aprobación, que los expedientes cumplen con unos requisitos considerados básicos tanto para el legislador como para la propia corporación. El establecimiento de este régimen limitado hace someter estos mismos expedientes a un control pleno posterior en el marco del ejercicio del control financiero que también tiene atribuida la intervención de fondos.

La fiscalización limitada previa ya se viene ejerciendo en el Ayuntamiento de Moncada por acuerdo del Pleno de 26 mayo de 2016 siendo este acuerdo previo a la entrada en vigor del RD 424/2017 y por tanto no ajustado al ordenamiento jurídico. Posteriormente, el Pleno celebrado el día 24 de julio de 2019 acordó los requisitos básicos de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto en su Base 37.6ª y el RD 424/2017.

Con la aprobación del presente acuerdo, sin embargo, se actualiza el detalle de su alcance, incorporando los extremos exigidos en la normativa vigente y especificando la separación exigida por el Tribunal de Cuentas entre los requisitos generales objeto de fiscalización limitada previa y aquellos extremos adicionales establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008, actualizado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Así mismo, los extremos de comprobación se han configurado atendiendo a la estructura del sistema electrónico de fiscalización de expedientes SECOIN integrado en SEDIPUALBA.



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA AMPARO ORTIS ALBIACH
04/08/2020 20:37



AJUNTAMENT DE MONCADA/MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA CZNx 2YZQ PJ3W FV7J

4.- INT EXP 512203T MOD ACUERDO PLENARIO DE 24/07/19 - SEFYCU 1990046

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

LA SECRETARIA
MARIA CARMEN GUILLOT VALLS
04/08/2020 11:54Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 521480D



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA AMPARO ORTIS ALBIACH
04/08/2020 20:37

No obstante lo anterior, para los tipos de gastos y obligaciones para los que no se haya descrito y no se hayan previsto otros extremos adicionales de comprobación acordados en el Consejo de Ministros, será aplicable el régimen de fiscalización limitada previa respecto de extremos de general comprobación previstos en el art. 13,2 del RD 424/2017 y en las bases de ejecución del presupuesto.

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento de Control, para la determinación de los requisitos considerados básicos hay que atender a aquellos que aseguren la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas. El Pleno además puede aprobar otros extremos o requisitos adicionales inspirados en los mencionados principios.

En cuanto a la fiscalización previa de derechos e ingresos, de acuerdo con el art. 9 del Reglamento de Control se puede sustituir por la nota o toma de razón en contabilidad. Así se encuentra ya contemplado en las actuales bases de ejecución del presupuesto, pero no obstante se acuerda nuevamente su establecimiento en el presente Acuerdo.

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento de Control, la competencia para la aprobación de la implantación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa corresponde al Pleno, a propuesta del Presidente y previo informe de la Intervención de Fondos; y de acuerdo con el art. 9 del mismo reglamento también corresponde al Pleno la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la nota o toma de razón en contabilidad.

Dicho régimen de fiscalización e intervención limitada previa, así como la nota en contabilidad será de aplicación por tanto al Ayuntamiento de Moncada, así como las entidades de su sector público sujetos a función interventora (OOAA y Consorcios adscritos), cuando los hubiere.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. (RD 424/2017)
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Acuerdo del Consejo e Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INFORME:

Primero.- Corresponde al Pleno de la entidad local acordar el establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa, de acuerdo con el art. 13.1 del RD 424/2017, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente. Si bien el establecimiento de una fiscalización limitada previa es potestativa, se considera adecuado mantener el alcance limitado de la fiscalización previa y acogerse nuevamente a este régimen especial de fiscalización, en los términos ahora del nuevo Reglamento, para que los diferentes servicios sean conocedores de una forma más sistemática de todos aquellos extremos considerados de básico cumplimiento para que el expediente pueda ser inicialmente aprobado.

Segundo.- Los tipos de gastos y obligaciones que se propone someter al régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa en los términos que prevé el



AJUNTAMENT DE MONTCADA/MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA CZNx 2YZQ PJ3W FV7J

4.- INT EXP 512203T MOD ACUERDO PLENARIO DE 24/07/19 - SEFYCU 1990046La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

LA SECRETARIA
MARIA CARMEN GUILLOT VALLS
04/08/2020 11:54



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 521480D

artículo 13 del RD 424/2017, son los que se detallan en el Anexo.

El gasto se ha clasificado en las siguientes áreas de gasto:

- 1 ÁREA: Personal
- 2 ÁREA: Contratación, contratos patrimoniales y privados y responsabilidad patrimonial
- 3 ÁREA: Subvenciones y transferencias y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/2015
- 4 ÁREA: Expedientes urbanísticos
- 5 ÁREA: Gastos Financieros.

Tercero.- Los requisitos a comprobar y considerados de carácter básico para cada uno de los tipos de gastos y obligaciones son los que se recogen en el Anexo.

Resultarán de aplicación los requisitos básicos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo del 20 de julio de 2018, en todo aquello que sea de aplicación a las entidades locales.

Así pues, se han recogido en primer lugar, los extremos de general comprobación que derivan del art. 13 del RD 424/2017, que son:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL. En los casos en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se debe comprobar que los recursos que las financian son ejecutivos, y tiene que acreditarse con la existencia de documentos fehacientes. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por un órgano competente. En todo caso se debe comprobar la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando este órgano no tenga atribuida la facultad para aprobar los gastos de que se trate.

c) Los otros aspectos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine el Pleno a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor. A estos efectos, independientemente de que el Pleno haya dictado acuerdo o no, se consideran, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los aspectos que fije el acuerdo de Consejo de Ministros vigente respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en los supuestos que sean aplicables a las entidades locales, que se han de comprobar en todos los tipos de gasto que comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de este Reglamento, cuando se efectúe la intervención previa de la liquidación del gasto o el reconocimiento de obligaciones, se ha previsto la comprobación también los siguientes extremos, tal y como prevé el artículo 19 del RD 424/2017:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, a menos que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban efectuarse simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables. En todo caso, en la documentación debe constar:

1. Identificación del acreedor.
2. Importe exacto de la obligación.
3. Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA AMPARO ORT'S ALBIACH
04/08/2020 20:37



AJUNTAMENT DE MONTCADA/MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA CZNX 2YZQ PJ3W FV7J

4.- INT EXP 512203T MOD ACUERDO PLENARIO DE 24/07/19 - SEFYCU 1990046

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

LA SECRETARIA
MARIA CARMEN GUILLOT VALLS
04/08/2020 11:54



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 521480D



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA AMPARO ORTIS ALBIACH
04/08/2020 20:37

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la realización efectiva y conforme de la obra, el servicio, el suministro o el gasto, y que se ha llevado a cabo, en su caso, esta comprobación.

En segundo lugar, se han recogido también los requisitos básicos del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 20 de julio de 2018, en todo lo que es de aplicación a las entidades locales. La adaptación del ACM actualmente vigente a las entidades locales ha supuesto un minucioso trabajo de análisis de las disposiciones y requisitos en él previstos, a fin de determinar si resultaban o no aplicables en el ámbito local.

Se ha tenido en cuenta también que no están sometidas a la fiscalización previa los gastos previstos en el artículo 7.1.a) del RD 424/2017:

- Los gastos de material no inventariable.
- Los contratos menores.
- Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- Los gastos inferiores a 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivas a través del sistema de anticipos de caja fija.

No obstante lo anterior, el órgano de control siempre podrá hacer uso de su facultad de formular observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa, tal y como prevé el art. 14 del RD 424/2017, que se pronuncia en los siguientes términos: *"2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia."*

Cuarto.- De acuerdo con el art. 9 del Reglamento de Control, también corresponde al Pleno la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la nota en contabilidad o toma de razón. La sustitución de la fiscalización de ingresos por la nota contable está prevista en las actuales bases de ejecución del presupuesto (Base 37.5ª), por lo que se informa favorablemente aprobar nuevamente la sustitución de la fiscalización de ingresos por la nota contable, de acuerdo con el art. 9 del RD 424/2017.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el presente expediente y se efectúa la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** de conformidad con el artículo 219 del TRLRHL y 13.1 del RD 424/2017, a los efectos de que el Pleno apruebe la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones del Ayuntamiento de Moncada y de las entidades de su sector público sujetos a función interventora que pudieran existir en un futuro, de conformidad con el artículo 13 del RD 424 / 2017.

Segundo.- Aprobar los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales, y los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios.

Tercero.- Aprobar los requisitos básicos adaptados al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 25 de julio de 2018.

Cuarto.- Aprobar que cualquier otra tipología de gasto no enumerada expresamente en el Anexo también estará sometida a fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos, debiéndose comprobar los extremos generales regulados en el RD 424/2017 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Quinto.- Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la nota o toma



AJUNTAMENT DE MONTCADA/MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA CZNx 2YZQ PJ3W FV7J

4.- INT EXP 512203T MOD ACUERDO PLENARIO DE 24/07/19 - SEFYCU 1990046

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

LA SECRETARIA
MARIA CARMEN GUILLOT VALLS
04/08/2020 11:54



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 521480D

de razón en contabilidad, para el Ayuntamiento de y entidades de su sector público sujetos a función interventora que en un futuro pudieran existir, de acuerdo con el artículo 9.1 del RD 424/2017.

Sexto.- Dejar sin efectos, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, cualquier otra disposición del Ayuntamiento, en todo aquello que contradiga los presentes acuerdos en materia de control interno.

Séptimo.- Que se de cuenta del acuerdo aprobado a esta Intervención de Fondos, a la Secretaría y la Tesorería, así como a los diferentes centros gestores de gastos del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.”

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno, por **18 votos a favor (9 PSOE, 4 PP, 3 Ciudadanos, 2 Vox) y 3 abstenciones (Compromís)**, aprueba la propuesta en sus propios términos.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente con el Visto Bueno de la sra. Alcaldesa, haciendo la advertencia de que la presente se emite antes de ser aprobada el acta que la contenga, de acuerdo a lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA AMPARO ORTIS ALBIACH
04/08/2020 20:37



AJUNTAMENT DE MONTCADA/MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA CZNx 2YZQ PJ3W FV7J

4.- INT EXP 512203T MOD ACUERDO PLENARIO DE 24/07/19 - SEFYCU 1990046

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5